

12.- Financiación.

Este programa está dotado con un presupuesto en el año 2023 30.000 Euros con cargo a la partida 2023 07/16100/7800 "Subvención Adquisición depósitos de agua", tal y como se indica en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad del trienio 2023,2024, 2025.

13.- Compatibilidad de la subvención.

Las ayudas otorgadas en esta subvención no serán compatibles con otras ayudas concedidas por cualesquiera administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, en el periodo comprendido durante tres años antes de la publicación de esta convocatoria.

14.-Forma Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, previa convocatoria pública.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de su publicación en el BOME de la Ciudad Autónoma de Melilla y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotamiento del crédito.

Las solicitudes se presentarán en modelo incluido en las presentes bases a tal efecto como Anexo I, acompañada de la documentación requerida en la convocatoria conforme al Anexo II.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática a través de la SEDE electrónica de la Ciudad de Melilla o bien en las oficinas de asistencia de registro (OIAC). También será posible registrar solicitud en cualquier otro registro electrónico de la Administración General de Estado, según el principio de interconectividad de los registros, amparado en el art.16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación, hasta agotarse el crédito, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se valide la solicitud.

15.- Subsanación.

En aplicación del artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si la solicitud de la ayuda no reúne los requisitos que se señalan en estas bases, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el requerimiento se le advertirá expresamente que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la LPAC.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante a que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.3 de la LPAC, en los términos establecidos en el apartado precedente.

16.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva. Las ayudas se otorgarán a las solicitudes que se hayan registrado en plazo y cumplan con los requisitos establecidos en las bases que se aprueban por esta convocatoria por estricto orden de llegada, si que sea necesario competir con otros solicitantes, hasta el agotamiento del crédito.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de su publicación en el BOME de la Ciudad Autónoma de Melilla y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023.

Las solicitudes deberán presentarse, preferentemente, de forma telemática, a través de un formulario de solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la LCAP.

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación, hasta agotarse el crédito, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se valide la solicitud.

El formulario de solicitud de ayuda (Anexo I) se acompañará de la documentación requerida en la convocatoria (Anexo II).

La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda documentación exigida dentro del plazo establecido, se ordenará el pago de la subvención.

En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se consultarán o recabarán de oficio los documentos que estén en poder de la CAM o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración salvo que el interesado se opusiera a ello, debiendo en tal caso aportar él mismo la acreditación de los extremos a comprobar por la Administración Pública.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la subvención solicitada.

La resolución finalizadora del procedimiento que podrá declarar la concesión o denegación de la ayuda solicitada será notificada a los interesados conforme a lo establecido en artículo 25 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En dicho acto se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que es susceptible de